

*Sres. Párrocos y Tenientes anotados al margen.*

La junta diocesana habiendo terminado en 27 de setiembre el arriendo general anunciado á toda la diócesis en 28 de agosto último, y habiendo consecutivamente dispuesto la administracion de todo lo arrendable en los curatos en que no se ha podido verificar el arriendo por falta de licitadores idóneos, desea reunir con toda la brevedad posible los datos necesarios para proceder con acierto á la proporcional distribucion del cortísimo dividendo que deducida la contribucion de 837.594 r.<sup>s</sup> impuesta al clero de este obispado, habrá de quedar aplicable á la subsistencia del clero y gastos del culto en esta diócesis. Con este obgeto ha acordado dirigir á VV. este aviso é instruccion, á fin de que en el preciso término de 20 dias formen relaciones exactas y verídicas de todas las utilidades y frutos que desde 1.<sup>o</sup> de enero del presente año hayan sacado de los diestros ó predios parroquiales de sus respectivas iglesias: como tambien de todo lo que desde dicho dia hasta el 31 de octubre hayan percibido ó debido percibir en frutos y dinero por derechos de estola y pie de altar, estendiendo dichas relaciones con la individualidad y orden que adelante se indica, advirtiéndole que en donde hay anejos para cada uno de estos se formará distinta relacion ademas de la que se dé por la iglesia matriz.

Como estas relaciones habrán de ser una de las bases en que la junta se apoye para arreglar la asignacion correspondiente á cada partícipe, es claro que cualquiera fraude ú ocultacion redundaría inmediatamente en notable perjuicio de tercero. Y por tanto se promete que todos los párrocos tenientes y vicarios procurarán poner en sus relaciones la mas escrupulosa exactitud. Pero si (lo que no es de recelar) viese la junta que alguno falta á este deber, ella misma lo suplirá muy á costa de los omisos ó negligentes valiéndose de los varios medios que le restan para hacerse con tales noticias.

Son hoy sobradamente públicos los incesantes esfuerzos que



un no pequeño número de malévolos está haciendo con descaro para deprimir el clero en el concepto del rey y de la nacion con el siniestro fin de que sean desatendidos nuestros justísimos clamores, y de que el estado eclesiástico se vea despojado de la pública estimacion y alto honor que sus virtudes y sus superiores servicios le han grangeado dentro de la católica España. Ésta dolorosa circunstancia es otro poderoso motivo para que todos los párrocos y tenientes se esmeren en no dar armas á nuestros detractores con relaciones defectuosas que la junta no pueda aprobar ni exponer al público cuando le sea menester hacer uso de ellas para apoyar sus representaciones, y para rebatir las calumnias é imposturas de los dichos detractores.

Principios segun los cuales deben estenderse  
las relaciones que se piden.

1.º *Se formará una relacion en que se expresará. sin deducion alguna en los curatos no vacantes el total producto de los diestros desde 1.º de enero del presente año, especificando las medidas de granos, vino, castañas, yerva y demas especies propias de cada pais que este año se hayan cogido en dichas posesiones de iglesario, ú otros cualesquiera predios ó fincas con carga ó sin ella que pertenezcan á los párrocos en calidad de tales. Se hará para cada especie renglon aparte.*

2.º *En la misma relacion se pondrán las medidas de granos, vino &c. que el párroco ha cobrado, ó debe cobrar por renta de forros de bienes diestrales, supuesto que las rentas que notoriamente tengan este origen no pertenecen al crédito público hasta nueva declaracion del gobierno.*

3.º *Si alguna de estas rentas ú otras utilidades de los diestros se hallasen significadas en dinero, se expresará su cantidad en reales de vellon. Pero de todo lo demas que se recoge en especie se reserva la junta el hacer esta reduccion.*

4.º *Tambien se expresará en medidas de granos comunes en el pais lo que el presente año hubiera producido en renta la huerta rectoral donde la hubiere. Y la misma razon se dará de lo que este año valdrian en arriendo las casas rectorales ó el terreno que ocupan considerado como huerta de primera calidad.*

5.º Concluida la relacion de todos los productos del iglesario se pondrá á continuacion una nota de lo que en este año ha costado su cultivo, y lo que le han cargado por los tres tercios de la contribucion de legos, en la inteligencia que la junta no podrá abonar en cuenta otros gastos mas que los precisos de labranza á estilo del pais y las pensiones forzosas.

#### Derechos de estola y pie de altar.

6.º Para mas simplificar ó compendiar esta parte de las relaciones, se pondrá por cabeza de este artículo lo que segun costumbre legítima debe pagar cada vecino por razon de ofrendas y pascuas en cada año. Y luego expresará el número de vecinos contribuyentes que hay en la parroquia, y cuantos de cada clase, si todos no pagan igualmente.

7.º Del mismo modo se especificará lo que segun costumbre se cobra por cada entierro, bautizo, casamiento &c., y á continuacion se anotarán en distintos renglones, cuantos cabezas de casa murieron en este año, cuantos hijos de familia, cuantos bautismos, y cuantos casamientos hubo, sin omitir nada de lo que devenga derechos, aunque los haya perdonado por caridad, ó por otros motivos que no sean el de absoluta y solemne pobreza, notando tambien los derechos que cada uno hubiese perdonado por esta única causa de pobreza.

8.º En este artículo se dirá si la fábrica y la lámpara del Santísimo tienen para su dotacion alguna renta ademas de la primicia y diezmo, expresando la que sea. En orden á la primicia quienes la pagaban, de que especies, y en que cantidad: si era toda de la fábrica ó que parte llevaba de ella. En orden al diezmo se dirá si algun otro que el párroco tenia parte en él, cuanta era esta, y quienes eran los comparticipes.

9.º En las parroquias que fueron monasteriales se dirá si hay casa rectoral en que siempre haya vivido, y viva el cura, y si tiene huerta ú otra posesion adyacente de la condicion de los diestros ó de iglesario de las demas parroquias, su cabida y calidad, aunque las posea en el dia el crédito público, para poder hacer con conocimiento las reclamaciones que convenga.

10.º Concluida la relacion de cada iglesia matriz, ó anejo, certificará el párroco ó vicario ser exacta completa y verdadera en

ueñ  
todas sus par. y firmada la enviará dentro del término señalado al párroco que en ese partido elegirá inmediatamente la comision de que se hablará en el artículo siguiente, para recogerlas rectificarlas y remitirlas aprobadas á esta junta, en donde deben estar todas reunidas el dia 30 de noviembre.

11. Para la egecucion de lo que se previene en el artículo antecedente los párrocos anotados al margen y los vicarios de los anejos que sus parroquias tubieren serán inmediatamente convocados por el párroco mas antiguo de entre ellos y reunidos todos en el punto mas central y cómodo que este les señale elegirán á pluralidad de votos los dos que juntos con dicho decano en determinados dias examinarán las relaciones dadas por sus convecinos, devolviéndoles las que se hallen defectuosas, para que dentro de tercero dia las reformen en los puntos en que hayan sido tachadas. En la misma primera junta se nombrarán los dos que han de censurar las tres relaciones del decano, y de sus dos asociados. Estando todas corrientes las rubricarán los aprobantes, y las enviarán sin detencion alguna antes del dia expresado 30 de noviembre.

12. Queda á cargo del primer párroco del margen el avisar á esta junta de estar circulada en su distrito esta instruccion y hecho el nombramiento que se previene, expresando quienes son los nombrados para entenderse la junta con ellos no solo para este asunto sino tambien para la distribucion proporcional ó arreglo de asignaciones en cada partido. Y á este fin se dirigen tantos egemplares de esta instruccion, cuantos son los contenidos al margen, para que quedándose cada uno con el suyo puedan todos uniformarse á su tenor.

Dios guarde á VV. muchos años. Orense y octubre 21 de 1821.

José de Uruga,  
Presid. por el s. obpó.

Vicente Lopez,  
dip. por el cab. cated.

Juan Francisco Santalla,  
dip. por la colegiata.

José Antonio Rodriguez,  
dip. por los párrocos.

Benito Maria Millan,  
dip. por id.

José Rodriguez Seara,  
dip. por id.

Domingo Antonio Merelles,  
dip. por id.

Manuel Parada y Gándara,  
dip. por id.

Miguel Borrajo,  
dip. por id.

Juan Manuel Bedoya,  
dip. por el cab. cated. y srió.

11 314211

